PRORROGA No. 1 al Contrato de Obra No. 100 de 2017 que tiene por objeto "Contratar por precios unitarios fijos a monto agotable, la obras y actividades necesarias para la conservación del espacio público de la Localidad de Chapinero, en Bogotá, D.C.", celebrado entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – FDLCH y CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S

Entre los suscritos a saber, **HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.181.950 de Valledupar, en su calidad de Alcalde local de Chapinero, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 187 del 28 de abril de 2016 y acta de posesión No. 179 de abril 29 de 2016, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, con base en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo a lo estipulado en el decreto 469 Ley 1421 de 1993, el Decreto 469 de 2009 y el decreto Distrital 101 de 2010 aclarado por medio del decreto 153 de 2010, quien para los efectos de este documento se designará como **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – FDLCH**, por una parte y por la otra **JUAN PABLO RICCI RUIZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.417.377, quien actúa en nombre y representación de **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S** (Nit No. 830.041.411-0), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 01 al Contrato de Obra No. 100 de 2017, que se regirá por las siguientes clausulas y previa las siguientes consideraciones: **1) EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – FDLCH**, suscribió el Contrato de Obra No. 100 de 2017 con **CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**, el 28 de diciembre de 2017, con el objeto de "Contratar por precios unitarios fijos a monto agotable, la obras y actividades necesarias para la conservación del espacio público de la Localidad de Chapinero, en Bogotá, D.C", por valor de Mil Ochocientos Setenta Y Nueve Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos ($1.879.393.996). **2)** Que se estableció como plazo inicial de ejecución del Contrato de Obra No. 100 de 2017, seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se surtió el día 09 de febrero de 2018. **3)** Que EL CONTRATISTA mediante comunicación C&C-FDLCHAP-100-2017-OBRA-041 presentó al R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S que adelanta la interventoría, solicitud de prórroga debidamente sustentada, especialmente amparada en los trámites y aprobaciones por parte del IDU, quienes en su momento para el proceso de contratación de la Alcaldía aprobaron y reservaron a nombre del FDLCH unos CIVs, informándose posteriormente y durante la ejecución del contrato No. 100-2017 que éstos CIVs ya no podrían ser intervenidos por el Fondo sino que serían tomados para el contrato de factibilidad de estudios y diseños de aceras, ciclorutas y conexiones peatonales a cargo del IDU a través del contrato No. IDU-1564-2017, razón por la cual se debió excluir unos segmentos y reasignar otros; situación que encuentra su soporte en los documentos que forman parte de la presente prórroga. **4)** Que la Interventoría mediante oficio No. R&M-CT-105-077-2018 y radicado interno No. 2018-521-010028-2 de fecha 17 de julio del año en curso, manifestó de manera sustentada su aprobación respecto de la solicitud de prórroga del Contratista. En el mismo sentido se pronunció el profesional designado por el **FDLCH** como apoyo a la supervisión, según solicitud de modificación contractual. **5)** Que de acuerdo a los antecedentes citados en las consideraciones anteriores, se procede a la elaboración del escrito de prórroga del Contrato de Obra No. 100 de 2017, en un plazo adicional de dos (2) meses contados a partir del 09 de agosto de 2018. **6)** Que en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que las entidades estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad puede introducir en sus contratos, los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias. **7)** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, es viable modificar el plazo del Contrato de Obra No. 100 de 2017. Por lo expuesto anteriormente, las partes

acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. PRORROGAR** por el plazo de DOS (2) MESES el Contrato de Obra No. 100 de 2017, contados a partir del nueve (9) de agosto de 2018, quedando como fecha final de terminación el OCHO (8) de octubre de 2018. **CLAUSULA SEGUNDA. EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar las vigencias de los amparos incluidos en la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo pactado en el contrato y dando cumplimiento a las normas vigentes sobre la materia. **CLAUSULA TERCERA.** Forman parte integral del presente documento, los antecedentes citados en la parte considerativa y que reposan en la carpeta del Contrato de Obra No. 100 de 2017. **CLAUSULA CUARTA.** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y será tramitado a través de la plataforma de SECOP II. Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. 100 de 2017, que no son objeto de aclaración, modificación en el presente documento, continúan vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo acordado.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de agosto de 2018.

Por el FDLCH,

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde local de Chapinero

Por EL CONTRATISTA,

JUAN PABLO RICCI RUIZ
Representante Legal
CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S

Proyectó: Silvia Margarita Mancipe Toloza – Abogado FDLCH
Aprobó: Javier Hernando Perilla Vacca – Apoyo a la Supervisión Malla Vial del FDLCH
Revisó: Junny La Serna Bula – Asesora Despacho FDLCH